

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo No. 11001 31 03 050 2021 00222 00**

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. P., como quiera que de manera errada en el citatorio se hace referencia a un “*AUTO: ADMISORIO DE LA DEMANDA*” cuando en realidad en el asunto de marras se emitió una orden de pago, yerro en el que se incurre también en un aparte del aviso (archivo digital 13)

En virtud de lo anterior, proceda la parte actora a realizar nuevamente las diligencias de notificación del extremo pasivo, atendiendo las salvedades realizadas y notificando junto con el mandamiento de pago el auto proferido en esta misma fecha que termina el proceso respecto de uno de los títulos valores allegados y que por tanto modifica la orden de apremio.

De otro lado se pone en conocimiento la NOTA DEVOLUTIVA allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del no pago de los derechos de inscripción.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
(2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c2d1455fd1e1751cf99b0d1086073bba2e21fbbc27d9ce08050feb116da672**

Documento generado en 29/09/2022 04:00:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**